

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Uzbekistán, Corte Suprema

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **La Corte Internacional de Justicia ordena a Israel “tomar todas las medidas” posibles para “prevenir” un genocidio en Gaza.** La Corte Internacional de Justicia, máximo órgano judicial de la arquitectura de paz y seguridad internacional, ha ordenado este viernes a Israel “tomar todas las medidas” posibles para “prevenir” un genocidio en Gaza, reconociendo que al menos algunos de los derechos reivindicados por Sudáfrica y para los que solicita protección son plausibles. Así mismo “Israel también debe tomar medidas efectivas para impedir la destrucción y garantizar la preservación de las pruebas relacionadas con las denuncias de actos comprendidos en el ámbito del artículo segundo y el artículo tercero de la Convención sobre el Genocidio contra miembros del grupo palestino en la Franja de Gaza”, dijo el tribunal. “El tribunal considera además que Israel debe tomar medidas inmediatas y efectivas para permitir la prestación de los servicios básicos y la asistencia humanitaria que se necesitan urgentemente para hacer frente a las adversas condiciones de vida a las que se enfrentan los palestinos en la Franja de Gaza”, agregó la Corte. Sin pronunciamiento sobre el cese de las operaciones militares. No obstante, la Corte no se ha pronunciado sobre el cese de las operaciones militares por parte de Israel, tal y como había solicitado el Estado de Sudáfrica denunciando una “conducta genocida” en Gaza, aunque los jueces sí exigen que Israel “garantice con efecto inmediato que sus militares no cometan” actos de genocidio. Las medidas provisionales, que son “de obligado cumplimiento” si bien el tribunal no dispone de medios para hacerlas cumplir, son un tipo de medida cautelar antes de que se adopte una decisión definitiva sobre el litigio, sobre el que es probable que pasen años antes de que se dicte sentencia. **Las exigencias de Sudáfrica son creíbles.** La Corte Penal Internacional admite en la explicación de su decisión que “al menos algunos de los derechos reivindicados por Sudáfrica y para los que solicita

protección son plausibles". En concreto, asegura el tribunal: "Este es el caso con respecto al derecho de los palestinos de Gaza a ser protegidos de actos de genocidio y actos prohibidos conexos (...) y el derecho de Sudáfrica a exigir el cumplimiento por parte de Israel de las obligaciones de este último en virtud de la Convención". En varios párrafos, la corte explica en qué basa esas afirmaciones. "El Tribunal observa que la operación militar llevada a cabo por Israel tras el ataque del 7 de octubre de 2023 ha causado un gran número de muertos y heridos, así como la destrucción masiva de viviendas, el desplazamiento forzoso de la gran mayoría de la población y grandes daños a la infraestructura civil", indica el tribunal. Y añade que, aunque las cifras no pueden verificarse de forma independiente, "la información más reciente indica que 25.700 palestinos han muerto, se han registrado más de 63.000 heridos, más de 360.000 viviendas han quedado destruidas o parcialmente dañadas y aproximadamente 1,7 millones de personas han sido desplazadas internamente". La Corte también recoge los informes de una misión al norte de Gaza de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la que indicó que, a 21 de diciembre de 2023, "un porcentaje sin precedentes del 93% de la población de Gaza se enfrenta a niveles de crisis de hambre, con alimentos insuficientes y altos niveles de malnutrición". El informe agregaba que, al menos uno de cada cuatro hogares, enfrenta "condiciones catastróficas": experimenta una falta extrema de alimentos e inanición y ha recurrido a la venta de sus posesiones y a otras medidas extremas para poder permitirse una simple comida. "El hambre, la indigencia y la muerte son evidentes", aseguraba la OMS. El tribunal también refleja otras declaraciones de diferentes agencias humanitarias de la ONU en las que se recoge que "este ha sido el mayor desplazamiento del pueblo palestino desde 1948 y que la actual guerra afecta a más de dos millones de personas, literalmente toda la población de Gaza" o que la crisis de Gaza "se ve agravada por un lenguaje deshumanizador" de los palestinos. "La Corte también toma nota de un comunicado de prensa de 16 de noviembre de 2023, emitido por 37 relatores especiales, expertos independientes y miembros de grupos de trabajo que forman parte de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que expresan su alarma por la retórica claramente genocida y deshumanizadora procedente de altos funcionarios del gobierno israelí". **Acusación de Sudáfrica, rechazo de Israel.** En su demanda, que comenzó a principios de este mes en La Haya, Sudáfrica pidió al Tribunal -órgano principal de la ONU- que indicara medidas provisionales para "proteger contra nuevos daños graves e irreparables a los derechos del pueblo palestino en virtud de la Convención sobre el Genocidio". Entre las medidas solicitadas por Sudáfrica figura la suspensión inmediata de las operaciones militares de Israel en la Franja, y que sus fuerzas tomen "todas las medidas razonables" para impedir el genocidio. Sudáfrica también pidió al tribunal mundial que ordenara a Israel que impidiera los desplazamientos forzosos, permitiera que la población civil recibiera agua y alimentos adecuados y garantizara que se conservaran las pruebas de cualquier posible genocidio. Los abogados de Israel afirmaron, por su parte, que las medidas provisionales, en caso de concederse, equivaldrían a "un intento de negar a Israel su capacidad para cumplir sus obligaciones con la defensa de sus ciudadanos", en referencia a los ataques de Hamás el 7 de octubre, que causaron 1200 muertos, la captura de 250 personas como rehenes y el desplazamiento de 110.000 personas, según datos de Israel. Medidas tomadas por inmensa mayoría. La mayoría de las medidas cautelares expresadas por la Corte fueron tomadas por una inmensa mayoría de los jueces (que variaron entre 15 a favor y dos en contra o 16 a favor y uno en contra). El Estado de Israel deberá presentar un informe al Tribunal sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a las órdenes del Tribunal en el plazo de un mes a partir de ahora.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara derechos de núcleo familiar al que se le negó reparación directa por fallecimiento de familiar con artefacto explosivo.** La Sala Tercera de Revisión amparó los derechos al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y a la igualdad de Patricia y sus hijos Carolina y Andrés, quienes presentaron acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Caquetá y el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia en el marco de un proceso de reparación directa. En diciembre de 2010, Gonzalo, compañero permanente de Patricia, perdió la vida como consecuencia de la detonación de un artefacto explosivo que estaba abandonado en el lugar donde se encontraba ejerciendo labores cotidianas en Cartagena del Chairá, en Caquetá, en compañía de su amigo Felipe, quién sobrevivió a la explosión. La accionante invocó el amparo toda vez que las autoridades judiciales demandas negaron las pretensiones de la demanda, con fundamento en que no se pudo demostrar que el artefacto explosivo que produjo la muerte de su compañero permanente fuera de dotación oficial o que perteneciera a los grupos armados al margen de la ley; a pesar de que en el proceso de reparación directa instaurado por Felipe, con fundamento en los mismos hechos, el Tribunal Administrativo de Caquetá declaró la responsabilidad extracontractual del Estado. Los jueces de primera y segunda instancia declararon improcedente el amparo, pero la Sala Tercera de Revisión con ponencia de la magistrada

Diana Fajardo, revocó la decisión y, en su lugar, protegió los derechos. La Sala, en su análisis, concluyó que se configuró el desconocimiento del precedente judicial, en la medida en que el Tribunal falló de forma distinta casos idénticos, sin proveer razón suficiente y razonable para ello; transgrediendo así el derecho a la igualdad de Patricia y de sus hijos. Además, la Sala consideró que se configuró una indebida valoración probatoria, en la medida en que el Tribunal no tuvo en cuenta el expediente del proceso iniciado por Felipe, el cual fue allegado como parte del material probatorio y en el que se demostró que, para la fecha y lugar de los hechos, hubo presencia militar y que el artefacto explosivo que acabó con la vida de Gonzalo tuvo el propósito de afectar a la Fuerza Pública. En consecuencia, la Sala ordenó al Tribunal proferir una nueva sentencia en el marco del proceso de reparación directa instaurado por Patricia y sus hijos, en la que, con apego al principio de igualdad, valore todo el acervo probatorio obrante en el expediente, incluyendo el proceso instaurado por Felipe; y que, en caso de decidir separarse del precedente, motive con suficiencia sus razones.

- **Corte Constitucional ordenó a varias autoridades hacer un acto público para ofrecer excusas a los niños, las niñas y los adolescentes por incumplir su deber de garantizar una infraestructura educativa digna.** La Sala Novena de Revisión amparó los derechos fundamentales a la educación y a la dignidad humana de las niñas y los niños que asisten a las instituciones educativas de La Felicidad y de Macondo. A pesar de las reiteradas solicitudes para superar las deficiencias de la infraestructura educativa, el Tribunal concluyó que no se ejecutaron las medidas administrativas y presupuestales para evitar la vulneración de los derechos de las niñas y los niños. El material probatorio y la inspección judicial que realizó la Corte permitieron comprobar que las niñas y los niños estudian en condiciones contrarias a la dignidad humana. La Sala Novena de Revisión con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas concedió el amparo solicitado en ambas instituciones educativas. El Tribunal evidenció una omisión prolongada de las autoridades en relación con sus obligaciones constitucionales y legales de asegurar el derecho a la educación de las niñas y los niños. La Corte constató que no se garantizó una infraestructura adecuada para el desarrollo integral de los niños y las niñas porque estaban expuestos a condiciones insalubres, inhumanas e ineficientes. En consecuencia, esas fallas negaban la prestación del servicio público de educación en condiciones de calidad y ponían en riesgo la vida y la seguridad de las niñas, los niños, los docentes y el personal vinculado a cada colegio. Garantías de no repetición. La Corte Constitucional advirtió que ambos casos requieren la coordinación y la participación de los entes territoriales y el Ministerio de Educación Nacional; la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones, y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal importante. La Sala emitió una serie de órdenes destinadas a la protección de los derechos fundamentales conculcados y una serie de garantías de no repetición de las situaciones indignas para los niños y las niñas. Medidas de satisfacción. La Sala también profirió una medida de satisfacción. La Corte ordenó que las autoridades involucradas realicen un acto público de ofrecimiento de excusas a las niñas y los niños de ambas instituciones educativas. Dicho acto contará con la participación de toda la comunidad. Las autoridades deberán mencionar las obligaciones a su cargo, las garantías que el Estado les debe ofrecer a las niñas y a los niños y reconocerán públicamente el incumplimiento de sus deberes. Seguimiento con enfoque diferenciado. Por último, la Corte aplicó un enfoque diferenciado y se dirigió directamente al gobierno escolar y a la comunidad estudiantil de la Institución Educativa La Felicidad y la Institución Educativa Macondo. La Sala resaltó que las escuelas deben ser espacios para aprender, cultivar la amistad, compartir, disfrutar, jugar y enriquecerse en varias dimensiones humanas. Pero lamentablemente, eso no es lo que el Estado les ofreció a las niñas y los niños de estos dos colegios. En la providencia se indicó que es muy importante que las decisiones que se adoptaron en esta sentencia sean conocidas, comprendidas y supervisadas por todos los niños y las niñas. Las y los estudiantes -y quienes les representan en el marco del Gobierno escolar- pueden controlar y denunciar las actuaciones que sean contrarias a los derechos que la Constitución les garantiza. Para ello, deben enviarle reportes a la Corte sobre el cumplimiento de la providencia.

Ecuador (RT):

- **Corte Constitucional da luz verde a 10 de las 20 preguntas de Noboa para la consulta popular.** La Corte Constitucional (CC) de Ecuador emitió tres dictámenes acerca de las preguntas planteadas por el Ejecutivo para la consulta popular que pretende llevar a cabo el presidente del país, Daniel Noboa, pronunciándose a favor de 10 de las 20 interrogantes remitidas al organismo. A principios de enero, Noboa envió un paquete de 11 preguntas a la CC y, posteriormente, sumó otro lote de nueve. Sin embargo, el mandatario retiró una de las interrogantes que estaba en el primer grupo, concretamente la

undécima, referida a la vuelta de los casinos en Ecuador, que generó polémica en la nación andina. Ante ello, la CC emitió dictamen favorable para las preguntas 2, 4, 5, 6, 7 y 9 del primer paquete y se pronunció de manera desfavorable para las interrogantes 1, 3, 8 y 10. También dijo que aceptaba el retiro del tema 11. **Así, los temas calificados y corregidos por el organismo en este primer lote son:** *¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social? ¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos y actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal (COIP)? ¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el anexo de la pregunta 5, reformando el COIP? ¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil? ¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el COIP? ¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio?* Quedaron por fuera, de este primer paquete, las preguntas referidas a acciones de las Fuerzas Armadas para prevenir y erradicar actividades de organizaciones criminales transnacionales, otra sobre evitar la encarcelación de uniformados mientras sean investigados por actos ejecutados con el uso de la fuerza, la evaluación a servidores de la Función Judicial y la intención de reformar procedimientos para controlar la migración. **Segundo lote. Del segundo lote, fueron aceptadas las interrogantes las interrogantes 1, 6, 7 y 9, que son:** *¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes? ¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional? ¿Está usted de acuerdo con que el Estado ecuatoriano promueva la inversión extranjera y reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales, de manera que se ofrezca a los inversores extranjeros un entorno apropiado de seguridad jurídica que genere mayores oportunidades de empleo y afiancen la dolarización? ¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución y se reforme el Código de Trabajo y para regular los contratos de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores?* Sin embargo, de acuerdo con la decisión de la CC, estas cuatro preguntas deberán volver al despacho de la jueza ponente, Karla Andrade Quevedo, para que inicie el respectivo control previo de constitucionalidad de los considerandos, preguntas, y anexos de las propuestas de modificación constitucional. **¿Cuándo se va a las urnas?** Todavía no hay una fecha para que los ecuatorianos den sus respuestas a estas 10 interrogantes en las urnas. El presidente ha dicho que espera que la consulta se realice el 10 de marzo, de ser así, posiblemente se lleve a cabo mientras en el país rige un estado de excepción y se libra una guerra contra la criminalidad, luego que Noboa declarara un "conflicto armado interno". Previamente, el mandatario ya había anunciado sus intenciones de ejecutar una elección de este tipo en los primeros 100 días de su Gobierno. Desde el retorno de la democracia en 1979, en el país andino al menos siete mandatarios han convocado consultas populares. En ese listado están León Febres Cordero, Fabián Alarcón, Alfredo Palacio, Sixto Durán Ballén, Rafael Correa, Lenín Moreno y Guillermo Lasso. La última fue la de Lasso, en febrero de 2023, que se llevó a cabo junto con las elecciones municipales y provinciales, donde el entonces mandatario sufrió una derrota, cuando la opción del 'no' se impuso en las ocho preguntas que se hicieron a la ciudadanía sobre la extradición de ecuatorianos, la autonomía de la Fiscalía, la reducción del número de asambleístas, entre otras cuestiones.

Perú (La Ley):

- **Nueva escala de multas en el Tribunal Constitucional (TC) (aplica para litigantes, funcionarios y otros).** Se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa 008-2024-P/TC, que dispuso que las multas del Tribunal Constitucional se gradúen desde 1 a 50 Unidades de Referencia Procesal. Es decir, a partir de febrero, de acuerdo a la resolución, el TC podría imponer multas desde 515

soles (1 URP) hasta 25 750 (50 URP). Antes, la imposición de multas oscilaba entre 10 a 50 URP, es decir, la multa de menor cuantía, en cualquier caso, superaba 4 000 soles, aproximadamente. En concreto, el artículo 49 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional fue modificado. El nuevo texto es el siguiente: Artículo 49.- El procedimiento ante el Tribunal Constitucional es gratuito para las personas naturales. En virtud del principio de socialización, también lo es para las personas jurídicas sin fines de lucro cuando interponen demandas contra resoluciones judiciales. No obstante, cuando se solicitan copias certificadas, el costo es de cargo del solicitante. El Tribunal puede imponer multas de 1 hasta 50 Unidades de Referencia Procesal, a cualquier persona, natural o jurídica, investida o no de función pública, e incluso a los abogados patrocinantes, que incumpla los requerimientos de comportarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Procesal Civil. El Tribunal gradúa la imposición de multas atendiendo a la conducta procesal de la parte y/o su abogado patrocinante.

Estados Unidos (El País):

- **Un jurado condena a Trump a pagar 83 millones de dólares por difamar a la columnista E. Jean Carroll.** Ocho veces más de lo pedido. Donald Trump ha sido condenado este viernes por un jurado federal a pagar 83,3 millones de dólares por daños y perjuicios a la columnista E. Jean Carroll, quien acusó al expresidente de Estados Unidos de destruir su reputación como periodista al negar que la violó a mediados de los años noventa en un probador de unos almacenes de lujo en Manhattan. Carroll, de 80 años, demandó a Trump, de 77, en noviembre de 2019 por haber negado cinco meses antes que la hubiera violado. El candidato republicano favorito para la nominación presidencial ya fue condenado en mayo pasado por abusar sexualmente de la mujer. El jurado le impuso entonces una sanción de cinco millones de dólares, tres de ellos por difamación. En un post publicado en su red social, Truth Social, el republicano ha arremetido contra el fallo y asegurado que recurrirá. Con sus mayúsculas y exclamaciones habituales, el líder en las primarias republicanas escribió: “¡Absolutamente ridículo! Estoy totalmente en desacuerdo con ambos veredictos, y apelaré toda esta Caza de Brujas dirigida por [el presidente demócrata Joe] Biden y centrada en mí y en el Partido Republicano. Nuestro sistema legal está fuera de control y está siendo utilizado como arma política. Nos han quitado todos los derechos de la Primera Enmienda. ESTO NO ES ESTADOS UNIDOS”. La primera enmienda de la Constitución de EE UU consagra la libertad de expresión. Trump, que ha comparecido dos días seguidos en el tribunal tras atender sus obligaciones de campaña en New Hampshire, abandonó sorpresivamente la sala este viernes mientras la abogada principal de Carroll leía sus argumentos finales. Amonestado anteriormente por el juez que preside la causa, Lewis Kaplan, y amenazado incluso con la expulsión de la sala, el sanguíneo expresidente ha mostrado durante las dos vistas una actitud más templada y morigerada, aunque hecha trizas hoy por el tono de su lamento en Truth Social. En todos los procesos que afronta, el mantra del magnate es el de ser víctima de una caza de brujas política por parte de sus enemigos demócratas con el objetivo de impedir que llegue de nuevo a la Casa Blanca y dañar su reputación personal y empresarial. El victimismo le ha dado buenos resultados, tanto en popularidad como en recaudación de campaña: tras cada imputación -y suma cuatro-, los sondeos de intención de voto se disparan y la caja registradora de la campaña no da abasto a recoger dádivas. En los tres meses transcurridos entre las imputaciones de Georgia y Washington, la campaña de Trump anotó 45,5 millones de dólares. El año pasado su equipo cifró la recaudación del primer trimestre en 10 millones de dólares, la del segundo en 35 millones y la del tercero, en los citados 45,5 millones. En el segundo asalto del caso civil instado por Carroll, que se juzga también en un tribunal federal de Manhattan, el jurado de nueve miembros debía poner una cifra a la difamación por parte del republicano al negar las acusaciones de Carroll. La acusación había solicitado diez millones de dólares, cifra que un abogado especializado en daños y perjuicios elevó ligeramente hasta los 12. La decisión del jurado ha sorprendido a propios y extraños por la elevada cuantía de la reparación, que se desglosa en varios capítulos. Trump debe pagar a Carroll una indemnización compensatoria de 18,3 millones de dólares: 11 millones para financiar una campaña de reparación de su reputación y 7,3 millones por el daño emocional causado por las declaraciones que el expresidente hizo en 2019, poco después de que la mujer airease el suceso del probador, según Trump para publicitar mejor la venta de un libro autobiográfico. Trump también debería pagar 65 millones de dólares en daños punitivos por actuar maliciosamente al pronunciarse sobre Carroll, ha determinado el jurado, la identidad de cuyos miembros se ha salvaguardado por completo, hasta el extremo de que ninguno de ellos conoce la real de sus compañeros. El juez Kaplan ha agradecido a los miembros su trabajo tras la lectura del veredicto, a la vez que levantaba la orden de silencio sobre las deliberaciones, a condición de no revelar la identidad de sus compañeros. “Mi consejo no obstante es que nunca revelen que han formado parte del jurado, no voy a decir nada más sobre el asunto”, ha declarado Kaplan, citado por la CNN. La vispera, una vieja amiga de Carroll que declaró a petición de la defensa subrayó el clima de crispación política del

país como circunstancia agravante de su testimonio. En mayo pasado, un jurado federal separado de Manhattan otorgó a Carroll un total de cinco millones en daños -de los que tres millones correspondían a la difamación- después de demostrarse probado que Trump abusó sexualmente de ella en aquel probador de los grandes almacenes, y difamarla luego en 2022, menospreciándola hasta el extremo de llamarla “enferma mental” y negando de nuevo sus acusaciones. El candidato a la reelección en noviembre arrostra un complicado panorama judicial. A las cuatro imputaciones en su contra, se unen dos juicios civiles, ambos en Nueva York (este por difamación y otro por fraude en sus negocios familiares), con un total de 91 cargos. El frente judicial no ha menoscabo sin embargo sus expectativas políticas, como demuestran sus contundentes victorias en los caucus de Iowa y New Hampshire.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Francia debe indemnizar a mujer que fue condenada por difamación tras denunciar por abuso sexual a directivo de una asociación religiosa.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Francia por la condena penal dictada contra una mujer tras revelarse públicamente las denuncias de acoso sexual que dedujo contra el directivo de una asociación religiosa, las cuales fueron calificadas de difamatorias por los tribunales nacionales. Constató una vulneración del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Una secretaria de una asociación religiosa acusó a su vicepresidente ejecutivo de acoso sexual, enviando un correo electrónico al director de la organización y a otras personas cercanas. En 2016, el cónyuge de la mujer publicó las acusaciones en Facebook, lo que derivó en una querrela penal por difamación contra la pareja. Por ello, un tribunal parisino los declaró culpables y les impuso una multa suspendida de 1.000 euros y costas judiciales por 2.000 euros. El fallo condenatorio fue confirmado parcialmente por el tribunal de apelación, que redujo la multa a la mitad. No conforme con esta decisión, la demandante recurrió en estrados del tribunal de casación, argumentando una violación del artículo 10 del Convenio y de su «derecho de alerta, consagrado en el Código del Trabajo». Sin embargo, el tribunal desestimó el recurso confirmando que las pruebas presentadas habían sido insuficientes para acreditar la agresión sexual, y que la publicidad dada a las acusaciones dañó injustamente el prestigio y la honra del presunto agresor. Tras este fallo, la mujer demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el TEDH observa que, “(...) los documentos privados difundidos a un número limitado de personas deben tener una base fáctica y cuanto más grave sea la acusación, más sólida debe ser esta base. Sin embargo, en el caso concreto los actos denunciados se cometieron sin testigos y la ausencia de una denuncia relativa a tales acciones no puede llevar a calificar su acto como de mala fe”. Agrega que, “(...) subrayando la necesidad, en relación con el artículo 10, de ofrecer una protección adecuada a las personas que denuncian actos de acoso moral o sexual de los que se consideran víctimas, este Tribunal considera que las jurisdicciones nacionales, al negarse a adaptar a las circunstancias del caso el concepto de fundamento fáctico suficiente y los criterios de buena fe, impuso a la demandante una carga de prueba excesiva al exigirle que aportara antecedentes de los hechos que pretendía denunciar. Comprueba que “(...) no es tanto el correo electrónico controvertido en sí como la publicación publicada en Facebook por el marido de la interesada lo que provocó animadas discusiones y llevó el asunto a la atención del público. En estas condiciones, considera que el correo electrónico enviado por la demandante a seis personas, de las cuales sólo una estaba ajena al caso, sólo tuvo efectos limitados sobre la reputación de su presunto agresor”. El Tribunal concluye que, “(...) si bien es cierto que la sanción pecuniaria impuesta no puede calificarse de especialmente grave, lo cierto es que se trataba de una condena penal. Esta tiene, por su propia naturaleza, un efecto disuasorio que puede disuadir a los interesados de denunciar hechos tan graves como los que, a su juicio, caracterizan un acoso moral o sexual o una agresión sexual”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal ordenó a Francia pagar al demandante 8.500 euros por daños morales y materiales, y 4.250 euros por costas y gastos.

Italia (RT):

- **Tribunal absuelve a un hombre que pasó 33 años en prisión por un triple crimen que no cometió.** El Tribunal de Apelaciones de Roma absolvió este viernes a un hombre que permaneció 33 años encarcelado en una prisión italiana, donde cumplía una condena a cadena perpetua por el asesinato de tres pastores en enero de 1991, recogen medios locales. Los jueces dictaminaron que Beniamino Zuncheddu, de 59 años, no fue el responsable de una masacre que ocurrió en el municipio de Sinnai, en la provincia sarda de Cagliari, en donde perdieron la vida dos propietarios de un corral y uno de sus empleados. En la reconstrucción de los hechos se cuestionaron las declaraciones de Luigi Pinna, el único

superviviente y testigo del crimen, así como principal acusador de Zuncheddu. Durante el proceso de revisión del caso, Pinna se retractó de sus acusaciones, asegurando que un policía que lleva a cabo la investigación lo convenció de que Zuncheddu "era el culpable de la masacre" al momento que le mostraba unas fotografías para "identificar a los sospechosos". Un representante de la Fiscalía declaró que en el asunto sobre el asesinato de los tres pastores "hay mentiras que duraron 30 años". Por su parte, Zuncheddu aseguró que para él la absolución de su condena era "el final de una pesadilla". "Han pasado 33 años, yo era joven entonces. Ahora soy viejo. Me robaron todo: la posibilidad de tener una familia, de construir algo, de ser un ciudadano libre", lamenta. De acuerdo con la asociación Errorigiudiziari.com, Zuncheddu obtuvo "el récord más triste", al convertirse "en el protagonista del error judicial más largo de la historia republicana" de Italia. "Casi 33 años tras las rejas, 12.000 días de privaciones, sufrimiento, dolor, distanciamiento de sus seres queridos y de sus vidas", señala la organización.

Bangladesh (AP):

- **Tribunal concede libertad bajo fianza al nobel Muhammad Yunus en un caso laboral.** Una corte de apelación en Bangladesh concedió el domingo la libertad bajo fianza al nobel Muhammad Yunus, que había sido condenado antes a seis meses de prisión por incumplir las leyes laborales del país. La corte también aceptó instruir una apelación contra la condena. Yunus, pionero en el empleo de microcréditos para ayudar a personas empobrecidas, especialmente mujeres, había presentado la apelación el domingo por la mañana. Recibió el Nobel de la Paz en 2006 por su trabajo. El economista de 83 años y otros tres ejecutivos de una compañía de telecomunicaciones fueron condenados a seis meses de prisión el 1 de enero, aunque recibieron de inmediato 30 días de libertad bajo fianza para apelar el veredicto y la sentencia. El fallo del domingo indicaba que la libertad bajo fianza seguiría en vigor hasta que se tome una decisión final sobre la apelación de la sentencia. La primera vista de apelación se celebrará el 3 de marzo, indicó el abogado defensor Abdullah Al Mamun. El caso afecta a la compañía Grameen Telecom, que Yunus fundó como organización sin fines de lucro. Partidarios de Yunus dijeron que el caso tenía motivaciones políticas, una acusación que ha rechazado el gobierno de la primera ministra, Sheikh Hasina, que fue elegida para un cuarto mandato consecutivo este mes. En el veredicto original, el juez concluyó que la empresa había incumplido las leyes laborales de Bangladesh. Al menos 67 trabajadores de Grameen Telecom debían haberse convertido en empleados fijos, algo que no se hizo, y nunca se fundó un "fondo de bienestar" para respaldar al personal en casos de emergencia o necesidad especial. El juez también dijo que según la política de la compañía, el 5% de los dividendos debían haberse distribuido entre el personal, pero eso no ocurrió. El juez declaró culpables a Yunus, presidente de la compañía, y otros tres directivos y les multó con 30.000 takas cada uno, o 260 dólares, además de la pena de prisión. Yunus mantuvo su inocencia tras el veredicto original. "Se nos está castigando por un crimen que no cometimos. Era mi destino, el destino del país. Hemos aceptado este veredicto, pero apelaremos este veredicto y seguiremos peleando contra esta condena", dijo a la prensa tras el anuncio del veredicto el 1 de enero. Grameen Telecom posee el 34.2% de la compañía de celulares más grande del país, Grameenphone, una filial de la gigante noruega de las telecomunicaciones Telenor. Se sabe que Yunus tiene estrechos lazos con élites políticas occidentales, especialmente en lugares como Estados Unidos y Europa. Enfrenta otra serie de cargos sobre supuesta corrupción y malversación. Sus defensores afirman que se le está persiguiendo por su tensa relación con Hasina.

China (InfoBae):

- **Un tribunal de Hong Kong ordenó la liquidación del gigante inmobiliario chino Evergrande Group.** Un tribunal de Hong Kong ordenó el lunes la liquidación del promotor inmobiliario China Evergrande Group después de que no lograra alcanzar un acuerdo de reestructuración con los acreedores. La jueza Linda Chan dijo que era apropiado para el tribunal ordenar la liquidación de Evergrande dada la "falta de progreso por parte de la empresa para presentar una propuesta de reestructuración viable" así como la insolvencia de Evergrande. Se prevé que la orden de liquidación afecte al sistema financiero de China, incluso mientras las autoridades intentan prevenir una venta masiva en el mercado de valores chino. La liquidación de Evergrande probablemente también disminuirá la confianza en el sector inmobiliario, que ha estado en declive mientras los promotores luchan por cumplir con sus obligaciones tras una represión contra el endeudamiento excesivo en el sector. A Evergrande se le concedió un breve respiro en diciembre después de que dijo que estaba intentando "refinar" un nuevo plan de reestructuración de deudas de más de 300 mil millones de dólares en pasivos. La jueza a cargo del caso dijo que era apropiado para el tribunal ordenar la liquidación de Evergrande dada la "falta de progreso por parte de la empresa

para presentar una propuesta de reestructuración viable”. Fergus Saurin, un abogado que representa a un grupo ad hoc de acreedores, dijo el lunes que no estaba sorprendido por el resultado. “La empresa ha fallado en comprometerse con nosotros. Ha habido una historia de compromiso de último minuto que no ha llegado a ninguna parte”, dijo. Saurin dijo que su equipo había estado trabajando de buena fe en todo el proceso y que Evergrande “solo tiene la culpa de ser liquidada”. Se espera que la jueza proporcione más razones para la orden de liquidación durante una sesión judicial separada el lunes por la tarde. Evergrande, el promotor inmobiliario más endeudado del mundo, es una de las muchas empresas del sector que se encontraron en problemas cuando los reguladores chinos reprimieron el endeudamiento excesivo en el sector inmobiliario. La empresa incumplió por primera vez sus obligaciones financieras en 2021, poco más de un año después de que Beijing tomara medidas enérgicas contra los préstamos a promotores inmobiliarios en un esfuerzo por enfriar una burbuja inmobiliaria. No está claro cómo afectará la orden de liquidación a las vastas operaciones de Evergrande en la China continental. Como ex colonia británica, Hong Kong opera bajo un sistema legal que es separado, aunque cada vez más influenciado por, la China comunista. En algunos casos, los tribunales de la China continental han reconocido sentencias de quiebra en Hong Kong, pero los analistas dicen que el de Evergrande es algo así como un caso de prueba. El sector inmobiliario impulsó el auge económico de China, pero los promotores pidieron prestado intensamente mientras convertían las ciudades en bosques de torres de apartamentos y oficinas. Eso ha contribuido a elevar la deuda total corporativa, gubernamental y doméstica a más del 300% del producto interno bruto anual, inusualmente alto para un país de ingreso medio. Otros promotores, incluyendo a Country Garden, el mayor desarrollador inmobiliario de China, también han enfrentado problemas, cuyas repercusiones se extienden por los sistemas financieros dentro y fuera de China. Las acciones de Evergrande, cotizadas en Hong Kong, se desplomaron casi un 21% antes de que fueran suspendidas de cotización el lunes. El índice de referencia Hang Seng subió un 1% después de la sentencia, mientras que las acciones de otras empresas inmobiliarias avanzaron. Country Garden ganó un 2.9% y Sunac China Holdings saltó un 4%. Las repercusiones de la crisis inmobiliaria también han afectado a la industria bancaria en la sombra de China —instituciones que proporcionan servicios financieros similares a los bancos pero operan fuera de las regulaciones bancarias, como Zhongzhi Enterprise Group. Zhongzhi, que prestó fuertemente a promotores, dijo que estaba insolvente.

De nuestros archivos:

9 de noviembre 2012
Estados Unidos (AP)

Resumen: La justice Sandra Day O’Connor, Magistrada por un día. La Justice en retiro formó parte del Tribunal Federal de Apelaciones, en NY, por un día. Con anterioridad, la Justice en retiro ya había resuelto casos en un tribunal de Manhattan. Esta práctica es habitual en aquellas latitudes, donde los Justices retirados siguen resolviendo, como *jueces visitantes*

- **Retired Supreme Court justice sits on NY Court.** The first woman to sit on the U.S. Supreme Court has taken a chair for a day on a panel of the federal appeals court in New York. Sandra Day O’Connor heard arguments in four cases on Thursday. She was slated to hear four more cases on Friday. The 82-year-old O’Connor retired from the Supreme Court in 2006 after 25 years. She has decided cases in the Manhattan appeals court before. Retired justices have occasionally sat on federal appeals courts as visiting judges. Among the cases O’Connor heard Thursday was an appeal of the conviction of a former chief executive of Duane Reade Inc. On Friday she’s scheduled to hear arguments in an organized crime conviction.



Una vez más

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*